



Oficio Nro. BCE-DNRO-2018-0090-OF

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

Asunto: Autorización como Sistema Auxiliar de Pagos en el servicio de Switch Transaccional

Ingeniero
Marco Santiago Freire Santos
CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa No. BCE-DNRO-2018-012 de 16 de agosto de 2018, se autorizó a la compañía Card Processing Technology Captec S. A. como sistema auxiliar de pagos para operar en el servicio de Switch Transaccional, conforme lo dispone el artículo 105 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución Administrativa No. BCE-058-2018 expedida por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Hernán Gustavo González López
DIRECTOR NACIONAL DE RIESGOS DE OPERACIONES, ENCARGADO

Anexos:

- resoluciÓn_no._bce-dnro-2018-012_switch_transaccional.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Fernanda Gabriela Rivadeneira Moya
Asistente de Riesgos de Operaciones

fr

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-DNRO-2018-012

MGS. HERNÁN GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL DE RIESGOS DE OPERACIONES, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, los sistemas auxiliares de pagos son el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, públicos o privados, autorizados por el Banco Central del Ecuador, interconectados con el sistema central de pagos, establecidos para efectuar transferencias de recursos y compensación entre sus distintos participantes; y, que las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional que realicen actividades transaccionales y las empresas que realicen remesas de dinero y giro postal, para su operación requerirán la autorización previa del Banco Central del Ecuador.

Que, el artículo 109 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que, el Banco Central del Ecuador efectuará la vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pagos y de sus entidades administradoras así como de cualquier infraestructura de pagos o de transferencias de recursos monetarios que actúen en el mercado, debidamente autorizados por autoridad competente, para asegurar el correcto funcionamiento de los canales, instrumentos y medios de pago que se procesen por su intermedio; y que los administradores de los sistemas auxiliares de pagos incluyendo cualquier infraestructura de pagos o de transferencias de recursos monetarios, estarán obligados a remitir al Banco Central del Ecuador la información que este requiera y en los plazos que determine.

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó varios capítulos de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras de Valores y Seguros, entre ellos el capítulo IV "De los sistemas auxiliares de pagos", mediante Resolución No. 441-2018-M expedida el 14 de febrero de 2018.

Que, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador expidió el 27 de marzo de 2018, la Resolución Administrativa No. BCE-058-2018 que establece las Normas para la Vigilancia y Supervisión de los Sistemas Auxiliares de Pago.

Que, la compañía Captec S. A. por intermedio de su representante legal, señor Marco Santiago Freire Santos, en su calidad de Gerente General de Captec S. A., mediante Oficio No. 2018-0011-GG-CAPTEC de 11 de julio de 2018, solicitó al Banco Central del Ecuador, se le autorice a su representada como Sistema Auxiliar de Pagos en el servicio de "Switch Transaccional".

Que, mediante Informe No. BCE-DNRO-2018-201 de 16 de agosto de 2018, la Gestión de Supervisión y Vigilancia del Sistema de Pagos analizó la documentación recibida, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente, y recomendó la autorización de la compañía

Captec S. A., como Sistema Auxiliar de Pagos para el servicio de "Switch Transaccional", el mismo que ha sido debidamente aprobado por el Director Nacional de Riesgos de Operaciones Encargado, mediante sumilla inserta.

En ejercicio de la delegación conferida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 5 de febrero de 2018, aprobada por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía Captec S. A., con domicilio en la ciudad de Quito, como Sistema Auxiliar de Pagos para operar en el servicio de "Switch Transaccional".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la compañía Captec S. A., en caso de prestar nuevos servicios de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Capítulo I de la Resolución Administrativa No. BCE-058-2018, y los artículos 105 y 109 del Código Orgánico Monetario y Financiero, solicite la autorización respectiva como Sistema Auxiliar de Pagos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la compañía Captec S. A., remita al Banco Central del Ecuador, la información que este requiera y en los plazos que determine para efectuar la supervisión y vigilancia de los sistemas auxiliares de pagos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo 10 del Capítulo III de la Resolución Administrativa No. BCE-058-2018 emitida por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador el 27 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la compañía Captec S. A., una vez autorizada como Sistema Auxiliar de Pagos en el servicio de "Switch Transaccional", se someta a la supervisión y vigilancia de los sistemas auxiliares de pagos, autorizados por el Banco Central del Ecuador, sobre la base de los principios y estándares internacionales que aplican a las infraestructuras de mercados financieros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Capítulo III de la Resolución Administrativa No. BCE-058-2018 emitida por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador el 27 de marzo de 2018.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Dada en el Banco Central del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



MGS. HERNÁN GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL DE RIESGOS DE OPERACIONES, ENCARGADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-DNRO-2018-012

MGS. HERNÁN GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL DE RIESGOS DE OPERACIONES, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 105 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, los sistemas auxiliares de pagos son el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, públicos o privados, autorizados por el Banco Central del Ecuador, interconectados con el sistema central de pagos, establecidos para efectuar transferencias de recursos y compensación entre sus distintos participantes; y, que las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional que realicen actividades transaccionales y las empresas que realicen remesas de dinero y giro postal, para su operación requerirán la autorización previa del Banco Central del Ecuador.

Que, el artículo 109 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que, el Banco Central del Ecuador efectuará la vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pagos y de sus entidades administradoras así como de cualquier infraestructura de pagos o de transferencias de recursos monetarios que actúen en el mercado, debidamente autorizados por autoridad competente, para asegurar el correcto funcionamiento de los canales, instrumentos y medios de pago que se procesen por su intermedio; y que los administradores de los sistemas auxiliares de pagos incluyendo cualquier infraestructura de pagos o de transferencias de recursos monetarios, estarán obligados a remitir al Banco Central del Ecuador la información que este requiera y en los plazos que determine.

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó varios capítulos de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras de Valores y Seguros, entre ellos el capítulo IV "De los sistemas auxiliares de pagos", mediante Resolución No. 441-2018-M expedida el 14 de febrero de 2018.

Que, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador expidió el 27 de marzo de 2018, la Resolución Administrativa No. BCE-058-2018 que establece las Normas para la Vigilancia y Supervisión de los Sistemas Auxiliares de Pago.

Que, la compañía Captec S. A. por intermedio de su representante legal, señor Marco Santiago Freire Santos, en su calidad de Gerente General de Captec S. A., mediante Oficio No. 2018-0011-GG-CAPTEC de 11 de julio de 2018, solicitó al Banco Central del Ecuador, se le autorice a su representada como Sistema Auxiliar de Pagos en el servicio de "Switch Transaccional".

Que, mediante Informe No. BCE-DNRO-2018-201 de 16 de agosto de 2018, la Gestión de Supervisión y Vigilancia del Sistema de Pagos analizó la documentación recibida, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente, y recomendó la autorización de la compañía